



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0123-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 19 de Septiembre del año 2024.

1

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

OPINIÓN LEGAL N° 181-2024-MDCC/AJ-GFBC, De fecha 18 de Septiembre del 2024 representado por el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca. Asunto; Autorización para el inicio de expedientes técnicos, que motivan la presunta Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que, " Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 20°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 144, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 18.1 del artículo 180 que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el expediente técnico, es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra/proyecto, que contiene Memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, los planos de ejecución de obra, metrados, el presupuesto base de obra con su análisis de costos, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, el cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra. De requerir el caso, deberá contener el estudio de suelos, el estudio geológico, estudio de impacto ambiental y otros complementarios;





Que, mediante el INFORME N°020-2024-UF-GM-MDC/CH, de fecha 05 - de Septiembre de 2024, emitido por Econ. Alex Quispe Catunta, Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, mediante el cual remite comunicado de viabilidad del pi con cui N°265907.

Que, mediante el INFORME N°03-2024-EP-GM-MDCC/C, de fecha 11 de Septiembre de 2024, emitido por Econ. Alex Quispe Cantuta, Jefe (E) de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, mediante el cual solicita autorización para inicio de Elaboración de Expedientes Técnicos, con el siguiente detalle.



CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS	FECHA DE VIABILIDAD
2659407	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES ANIANCCA, CHANCHI, KULLKUPUQUIO, PALLPANCCA Y TARACHAYUQ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CRUZ PAMPA DISTRITO DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	784,635.75	FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA	05/09/2024

Que, mediante OPINION LEGAL N° 181-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 18 de 2024, el Asesor Legal, Abog. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, opina PROCEDENTE la autorización inicio de elaboración de expedientes técnicos; "Creacion del servicio de provision de agua para el riego en los sectores Aniancca y Tarachayuq de la comunidad de Cruz Pampa del distrito de Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de cusco" que se encuentra viable dentro del Banco de Inversiones, en el cumplimiento del numeral del 29.5 del Art.29 de la directiva N°001-2019-EL/63.01-DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.



SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS "Creación del servicio de provision de agua para el riego en los sectores Aniancca y Tarachayuq de la comunidad de Cruz Pampa del Distrito de Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas del departamento de cusco" que se encuentra viable dentro del Banco de Inversiones, de la relación adjunta al **INFORME N°03-2024-EP-GM-MDCC/C**, emitido por Econ. Alex Quispe Cantuta, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Estudios y Proyectos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad Formuladora, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
[Signature]
Mag. Lucinda Carlos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA

